



RADICADO: 05 579 31 03 001 2015 00038 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

A cargo de DERIVADOS DE LA SIERRA S.A. CALDESA - EN LIQUIDACIÓN y en favor de UNIÓN ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S.

Agencias en derecho primera instancia folio 385 cuad. 1.....	\$	30.000.000
Póliza de caución judicial folio 92 cuad. 01.....	\$	8.703.248
Pago registro medida cautelar folio 100 cuad. 1.....	\$	30.400
Pago citación diligencia de notificación personal folio 133 cuad. 1.....	\$	7.000
Pago envío citación diligencia de notificación personal folio 136 cuad. 1\$		13.500
Pago envío notificación por aviso folio 136 cuad. 1.....	\$	13.900
Pago honorarios perito folio 317 cuad. 1.....	\$	500.000
Pago honorarios perito folio 380 cuad. 1.....	\$	500.000
Pago fotocopias del proceso de liquidación judicial folio 72 cuad. 2.....	\$	13.750
Agencias en derecho segunda instancia folio 34 cuad. 5.....	\$	2.000.000

T O T A L..... \$ 41.781.798

=====

SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9182b627926ccefdbb963281f2df23a0981a230ada86c9f59ff439a081ee767**

Documento generado en 19/11/2021 02:33:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>